



Zona Libre de Armas Nucleares  
de América Latina y el Caribe

## **Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe**

---

**S/Inf. 1112**

### **Convenio Marco entre el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe y la Fundación NPSGlobal**

Ciudad de México, 30 de octubre de 2013

**CONVENIO MARCO ENTRE EL ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS  
NUCLEARES EN LA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE Y LA FUNDACIÓN NPSGLOBAL**

Entre la Fundación No-prolifерación para la Seguridad Global de una parte, (en adelante "NPSGLOBAL" ), representada por su Presidente, la Sra. Irma Argüello, con domicilio social en Avenida Córdoba 883 Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (en adelante "OPANAL"), representado por S.S. Federico Bernardo Villacorta Noval, Presidente Pro Tempore del Consejo, encargado de la Secretaría General por Resolución del Consejo C. Res/56 actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación que se desarrolla con arreglo a las siguientes declaraciones y cláusulas.

**DECLARACIONES**

El OPANAL declara:

1. Que es un Organismo Intergubernamental creado por el Tratado de Tlatelolco suscrito en la Ciudad de México el 14 de febrero de 1967 del que son Partes Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, San Kitts y Nevis, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

2. El objetivo final del OPANAL es el desarme general y completo bajo control internacional eficaz. Mientras este objetivo fundamental no se logre, el OPANAL tiene como principal función, velar por que el material y las instalaciones nucleares sometidos a la jurisdicción de los Estados Partes del Tratado de Tlatelolco sean usados exclusivamente con fines pacíficos y en ese sentido le corresponde controlar que en la zona de aplicación del Tratado se cumpla la prohibición del ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición, por cualquier medio, de toda arma nuclear.

3. En la Sesión 283ª del Consejo del OPANAL, celebrada el 3 de octubre de 2013, el Presidente Pro Tempore del Consejo, en funciones de Secretario General, fue autorizado para negociar y firmar este Acuerdo de Cooperación con la Fundación NPSGlobal, sujeto a que éste no importara gastos que no estén contemplados en el Presupuesto del Organismo.

4. Señala como su domicilio para todos los efectos a los que haya lugar el ubicado en Schiller Núm. 326-5° piso, Col. Chapultepec Morales, CP 011570, Distrito Federal, México y su página electrónica es: [www.opanal.org](http://www.opanal.org)

La Fundación NPSGlobal declara:

1. Que es una entidad sin fines de lucro, con personería jurídica propia, de conformidad con lo dispuesto en el expediente CN° 1788746/4000716.

2. Que de conformidad con lo previsto en el citado texto legal, NPSGlobal tendrá entre otros, la misión de realizar actividades de educación tales como cursos, seminarios,

talleres, conferencias, convenciones en todos los niveles, tareas de investigación y cualquier otra actividad afín y que dentro de sus atribuciones se encuentran las de establecer relaciones con otras instituciones académicas, culturales o científicas, argentinas o extranjeras.

3. Que la Excm. Sra. Irma Arguello en su carácter de Presidente de la Fundación NPSGlobal, se encuentra plenamente facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el expediente CN° 1788746/4000716.
4. Que señala como su domicilio para todos los efectos a los que haya lugar el ubicado en Avenida Córdoba 883 Piso 10° Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Argentina. Su página electrónica es: [www.npsglobal.org](http://www.npsglobal.org)

Ambas instituciones declaran:

1. Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación, de información y de formación;
2. Que este intercambio produce un crecimiento de su capacidad de servicios de extensión a las comunidades de las que forman parte;
3. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento de la que participan en alto grado ambas instituciones;
4. Que se reconocen mutuamente como personas capaces para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Acuerdo se establece para desarrollar programas de cooperación a través de estudios en conjunto, intercambio de información, publicaciones y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación en materia de proscripción de armas de destrucción masiva, en especial de armas nucleares

SEGUNDA.- La Fundación NPSGlobal y el OPANAL convienen en intercambiar información, publicaciones y documentos sobre materias de interés común, sin perjuicio de las limitaciones que cualquiera de las partes considere necesarias para salvaguardar la información que, a su juicio o de conformidad con sus normas rectoras, tenga carácter confidencial, o de las obligaciones que dichas partes puedan tener para con terceros.

TERCERA.- A modo de ejemplo se señalan algunas de las actividades de cooperación que podrían desempeñar la Fundación NPSGlobal y el OPANAL:

- a. Organización de conferencias, seminarios y cursos sobre problemas que puedan interesar a ambas partes.
- b. Prestar facilidades de acceso a investigadores, graduados y estudiantes para realizar pasantías, trabajos de investigación, análisis y apoyo específico a actividades del OPANAL.

c. Realización conjunta de estudios y proyectos de interés común pudiendo, en tales casos, recurrir a fuentes de financiación externa para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.

CUARTA.- El OPANAL conviene en admitir como becario a un estudiante de cursos avanzados o recién egresado para que pueda realizar una pasantía en sus oficinas. El becario será escogido por la Fundación NPSGlobal de acuerdo a los criterios acordados con el OPANAL. Su tarea principal será la de contribuir a fortalecer la capacidad de la oficina de la Secretaría General del OPANAL para ejecutar tareas y análisis relativas al Desarme, No Proliferación y el desarrollo de las zonas libres de armas nucleares (ZLAN).

Los participantes en los intercambios contemplados en el presente acuerdo serán nombrados por la institución de origen y aceptados por la institución de destino y será responsabilidad de cada persona que se acoja a este intercambio cubrir sus pólizas de accidente y enfermedad en el extranjero, sus gastos de alojamiento, alimentación y traslados.

QUINTA.- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.

SEXTA.- El convenio tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes pudiendo ser prorrogado de forma tácita por períodos anuales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anticipación, sin que la denuncia afecte a las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. En tales circunstancias, deberán acordarse los términos en que el convenio va a ser interrumpido, ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo. Dicha comunicación deberá dirigirse al domicilio registrado en el presente convenio por correo certificado.

SEPTIMA.- Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios de Derecho vigentes en la legislación de ambos signatarios. Y para que conste y en señal de conformidad, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares, el día 30 octubre de 2013.



POR EL OPANAL

S.S. Lic. Federico Villacorta Noval  
Representante de Guatemala  
Presidente Pro Tempore del Consejo  
Encargado de la Secretaría General

POR NPSGlobal

S.S. Dra. Irma Argüello